



Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

Resistencia, 30 de abril de 2020

VISTO:

Solicitud de autorización para realizar Asamblea por parte de la entidad “**CAJA FORENSE DEL CHACO**” por medios digitales e Informe Dirección de Fiscalización N° 35/20 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de abril la entidad mencionada requiere mediante nota formal de carácter digital a correo electrónico habilitado, autorización por parte de esta INSPECCIÓN GENERAL a efecto de poder desarrollar su Asamblea General Ordinaria mediante la utilización de medios digitales y/o plataformas tecnológicas (PLATAFORMA ZOOM PREMIUM) que permitirá el acceso de sus asociados;

Que en su descripción la entidad informa que en lo atinente a la renovación de mandatos solo se encuentra presentada “**una sola lista de candidatos o lista única**”, razón ella que la exime de la realización de acto eleccionario;

Que es de menester tener en cuenta que la situación sanitaria originada por la pandemia decretada por la Organización Mundial de la salud y por distintos decretos de orden Provincial y Nacional en relación al COVID -19., hace necesario que las entidades públicas articulen los medios necesarios y de carácter excepcional que tiendan a mitigar los retrasos y problemáticas propias de la emergencia decretada, motivando ello por parte de los Poderes Públicos la adopción e implementación de soluciones dinámicas y de carácter innovador que tiendan a facilitar mediante los medios tecnológicos ya existentes la realización de actos de extrema importancia para la vida y desarrollo social de las mismas;

Que los elementos descriptos en la presente revisten por parte de la autoridad de una solución que armonice los requerimientos legales para la realización válida de una asamblea y que su vez evite la aglomeración de personas mediante la utilización de medios tecnológicos que suplan a la manera presencial clásica de su realización;

Que es requerimiento de la entidad tener certeza sobre el medio utilizado a efecto de proceder a realizar los actos conducentes a la convocatoria asamblearia, así como la obtención de las plataformas requeridas para su realización con un debido tiempo prudencial y que garantice mediante la modalidad utilizada el derecho de los asociados que forman parte;

Que así mismo esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio ya se ha pronunciado respecto a las reuniones virtuales mediante la resolución N° 333/20 autorizando las mismas y estableciendo pautas mínimas de cumplimiento para su implementación en materia de Sociedades Comerciales, Fundaciones y Reuniones de Comisión Directiva;


Que corresponde dictar la presente Resolución con la finalidad de autorizar a la entidad “**CAJA FORENSE DEL CHACO**” A realizar su Asamblea General Ordinaria por medio de la plataforma digital elegida;

Que la Dirección de FISCALIZACION DE ASOCIACIONES CIVILES Y COMERCIALES, produce informe N°35/20, y requiere que se confeccione el instrumento legal pertinente;

Que en orden a lo expuesto resulta procedente dictar el instrumento legal pertinente, conforme a las facultades conferidas por los artículos 12º, inciso a) y 30º, inciso a) de la Ley 1903-C (Antes Ley 6723);

Por ello:

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
RESUELVE**


Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de la Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco



Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la entidad “CAJA FORENSE DEL CHACO” a realizar la Asamblea General Ordinaria por medio de la plataforma digital elegida “zoom Premium” fijada para el día 13 de junio del corriente a las 8:00 hs.


ARTICULO 2°: REQUERIR como medio esencial para su realización el cumplimiento de determinados elementos esenciales que hagan a la legalidad, publicidad y libre acceso democrático de los asociados conforme se detalla:

- 1) Notificación clara y precisa del medio de comunicación elegido en la convocatoria a realizarse.
- 2) Modo de acceso a la reunión que garantice la participación de los asociados.
- 3) Trasmisión de audio y video.
- 4) Grabación en soporte digital conservándose uno por el presidente y otra remitida a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
- 5) Transcripción en el libro social respectivo de lo acontecido en la asamblea, indicando la forma de notificación de los socios que participaron, firmada por el presidente la cual deberá ser presentada junto a la demás documentación respaldatoria una vez finalizada la situación excepcional mencionada en los considerandos de la presente.
- 6) Envío con 10 días de anticipación documentación Pre-Asamblearia a correo electrónico habilitado por esta Inspección General., debiendo indicar además todos los datos necesarios para poder acceder a la plataforma digital elegida en los mismos términos a los notificados a los restantes asociados a efecto de que la asamblea pueda ser auditada por veedores de esta Inspección por intermedio de la Dirección de Fiscalización.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE y regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 3 4 1




Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de la Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco